DICTAMEN Nº 70/2014- CF

Ref.: Expediente 31.280/2012 T.C.

Instituto de Asistencia Social
R/ANT LIC. PUB. Nº 01- IAS-12 PROVISIÓN IMPRESIÓN CUPONES DE
TELEBINGO CHUBUTENSE (EXPTE Nº 1508/11-IAS)

Señor Presidente:

Recibido el expediente de referencia a los efectos de de "dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el art. 32° de la Ley V N° 71" (Nota 035) verifico:

Que no puede colegirse de lo actuado en el expediente si lo que se pretende es renovar contrato con la actual proveedora o realizar nuevo proceso licitatorio. No obstante considero que la renovación que no modifique las actuales condiciones con la proveedora, estaría permitida en caso de realizarse por un valor que no supere en un 10% el precio del contrato anterior (vigente hasta el 31/03/2014). En el caso de pretender aplicarse los valores solicitados por el proveedor y detallados en folios 1597 y 1601/06, no estaríamos ante la posibilidad de una renovación.

Quedan a mí entender dos posibilidades: 1) Iniciar un nuevo proceso licitatorio.
2) Excepcionalmente la realización de una contratación directa por aplicación del artículo 92 del reglamento de Contrataciones y Compras del Instituto. En caso de optarse por esta segunda alternativa, la misma deberá ser fundamentada.-

Concluyo sin otras consideraciones.-

Cr. Fernando OLAGARAY Contador Fiscal Tribunal de Cuentas